

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que en caso un postor sea adjudicado en ambos ítems y la sumatoria de los montos de ambos ítems sea mayor a S/ 200 000,00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), este puede presentar una garantía de fiel cumplimiento, es decir, una carta fianza donde se incluya ambos ítems, por la suma equivalente al 10% del monto del contrato, como requisito para el perfeccionamiento del contrato, conforme a lo establecido en la Opinión N° 014-2023/DTN y los artículos 139 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: a **Página: 18**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de un procedimiento de selección por relación de ítems, el postor ganador y/o contratista estará obligado a presentar la garantía de fiel cumplimiento cuando el monto del ítem que se le adjudicó o la sumatoria de los montos de los ítems que se le adjudicaron sea igual o mayor a doscientos mil con 00/100 soles (S/ 200 000,00); de acuerdo a los artículos 139 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Se precisa que, las garantías de fiel cumplimiento reflejadas a través de las cartas fianzas, deben ser presentadas de manera independiente, dado que la prestación de cada ITEM son ejecuciones también independientes y siendo que además que de darse el caso de tener que ejecutarlas, deberán hacerse por las razones propias de la prestación de cada ITEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el periodo de garantía comercial de los bienes entregados por el contratista será computado a partir de la conformidad de los bienes, teniendo en cuenta que la conformidad es emitida una vez realizada la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del funcionario responsable del Área Usuaría conforme a lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el cómputo de la garantía de los bienes se contabilizará a partir de emitida la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realiza la precisión en el numeral 5.3 Garantía comercial de las especificaciones técnicas
Para ambos ítem, el Contratista deberá otorgar una garantía de un año, el cómputo de la garantía de los bienes se contabilizará a partir de emitida la conformidad.

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la conformidad es un documento interno de la Entidad, solicitamos que la Entidad se sirva comunicar la conformidad al correo electrónico del contratista indicado en el Anexo N° 1 de su oferta, pues a partir de la conformidad se inicia el cómputo del periodo de garantía comercial y la responsabilidad de vicios ocultos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la Oficina Regional 10 Lima emitirá la conformidad de la prestación , por cada una de las entregas dentro en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción de los bienes, previo visto bueno de la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios , dando su aprobación al Logo Institucional.

El área usuaria comunicará que ha emitido la conformidad al correo electrónico del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta lo señalado en la Nota del Cuadro de Actividades detallado en el numeral 5.4 de las bases administrativas, solicitamos a la Entidad precisar el plazo con el que cuenta para formular observaciones a las muestras presentadas por el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme se señala en el numeral 3 del cuadro de actividades, la Entidad cuenta con dos (02) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de recibido la muestra del contratista.

La nota en mención en las EETT, está referida a la entrega de los bienes al Almacén Central al momento de ejecutar la prestación (Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De una revisión a las bases, se indican que el contratista contaría solo con 2 días calendario para su subsanación; sin embargo, este requerimiento contravendría lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de Contrataciones del Estado, ya que la Entidad para tal fin debe analizar la sofisticación y/o complejidad de la subsanación a realizarse, teniendo para ello el contratista un plazo máximo de hasta 8 días calendario para la subsanación respectiva.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que, al establecerse solo 2 días de plazo para la subsanación es un requerimiento desproporcionado y poco razonable, ya que el Contratista para poder cumplir con ello tendrá que disponer de sobretiempos a horario laboral encareciendo su oferta económica, considerando que, si no cumple con subsanar en el plazo previsto, se vería inmerso en un supuesto de aplicación de penalidad; ya que, si, por ejemplo, la Entidad notifica observaciones a las muestras presentadas por el contratista un viernes, el plazo para que se subsane dichas observaciones culminaría el domingo, es decir, el contratista no contaría con tiempo suficiente y prudente para cumplir con la subsanación de las observaciones y entrega de las nuevas muestras en la Oficina Regional 10 Lima.

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad se sirva considerar un plazo mínimo de 5 días calendario computado a partir del día siguiente de haber recibido la observación para que el contratista lleve a cabo su subsanación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 168 del Reglamento de Contrataciones del Estado,

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; toda vez que, para la Subsanación de la muestra conforme al numeral 5.4 Actividades (de las especificaciones técnicas - Bases), se encuentran descritas las actividades que debe ejecutar el contratista en cada una de sus etapas, siendo que para la entrega de muestras, en ambos ítems (numeral 2), se cuenta con un plazo de 03 días calendario (contabilizados a partir del día siguiente de recibido el logotipo institucional para el ÍTEM I y a partir del día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato según sea el caso para el ÍTEM II), y en caso de existir observaciones, para la subsanación de las mismas (numeral 4), se cuenta con un plazo de 02 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibido la observación.

Por otro lado, si bien el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece plazos mínimo y máximo para subsanar las observaciones (no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días), es potestad de la entidad determinar los plazos que aplicará en sus requerimientos; en esa línea, el plazo para subsanar establecido en el presente requerimiento es razonable y congruente con las actividades descritas en el numeral 5.4 de las especificaciones técnicas (Bases), el cual se encuentra, dentro de los parámetros de plazos que regula la normativa de contrataciones públicas. Finalmente, en lo que respecta a si el plazo vence en día no laborable, conforme se ha señalado en diversas opiniones emitidas por el OSCE, se deberá levantar la(s) observación(es) en el día hábil siguiente, sin generar responsabilidad al Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que en caso formule observaciones a las muestras presentadas por el contratista y estas sean subsanadas dentro del plazo otorgado, no corresponderá la aplicación de la penalidad descrita en el numeral 13.2 Otras Penalidades de las bases administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Num. 13.2 - Otras penalidades: "Incumplimiento del plazo para la subsanación de las observaciones a la muestra": Se confirma que en caso el Contratista cumpla con el plazo de subsanación, no incurre en las otras penalidades, toda vez que éstas claramente establecen que son aplicables en caso de incumplimiento, no en caso se cumpla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La presente contratación ha sido convocada como suministro de bienes, habiéndose utilizado las bases estándar correspondientes, en cuyo primer pie de página se señala que dichas bases deben ser utilizadas en el caso de contratación de bienes con entrega periódica; sin embargo, según las bases administrativas el requerimiento de la Entidad consiste en la adquisición de 75,000 láminas de seguridad para la certificación de documentos de 5cm x 10cm y 75,000 láminas de seguridad para la certificación de documentos de 10cm x 10cm que se realizará en 2 entregas, es decir, la Entidad ha establecido de manera precisa que la presente contratación se basa en la ejecución de la prestación consistente en la adquisición y entrega de una cantidad determinada de bienes, habiéndose establecido la oportunidad en que estos deben ser entregados.

Al respecto se debe tener en cuenta que según el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento de Contrataciones del Estado el suministro de bienes implica la entrega periódica de bienes requeridos por una Entidad para el desarrollo de sus actividades; así mismo, mediante la Opinión N° 089-2022 señala que un contrato de ejecución periódica es aquel en el cual existen varias prestaciones parciales las cuales son ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas.

En ese sentido, tenemos que el suministro de bienes implica que el contratista ejecute varias prestaciones de entrega de bienes a favor de la Entidad de manera periódica a lo largo de un lapso de tiempo, de acuerdo a sus necesidades; mientras que, la contratación de bienes consiste en la ejecución única de una prestación consistente en la adquisición y entrega de una cantidad específica de bienes (la cual puede estar dividida en entregas parciales, las cuales se encuentran definidas en cantidad y tiempo) en un plazo determinado (OPINIÓN N° 028-2021/DTN).

Por tanto, teniendo en cuenta que las características de la prestación a ejecutar no corresponde a la contratación de bienes con entrega periódica, no debería utilizarse las bases estándar de la contratación de suministro de bienes, por lo que solicitamos a la Entidad se sirva utilizar las bases estándar de contratación de bienes, debiendo modificarse la denominación del objeto de la convocatoria de "SUMINISTRO DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACION DE DOCUMENTOS" a " ADQUISICION DE LÁMINAS DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACION DE DOCUMENTOS".

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. El formato de Bases de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes, se utilizan cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

Para la presente contratación, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en concordancia con el expediente de contratación, se ha establecido un Cronograma de Entrega para el ITEM 1 y 2, en el cual se ha determinado dos (02) entregas periódicas:

Primera entrega (25,000 unidades) en un plazo máximo hasta 15 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de aprobada la muestra.

Segunda entrega (50,000 unidades) en un plazo máximo hasta 60 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de realizada la primera entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

solicitamos confirmar que, dentro de los bienes similares, independientemente de su denominación, se consideraran contrataciones ya sea de servicios o bienes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme se ha descrito en el numeral 3.2. "Requisitos de calificación" (de las especificaciones técnicas - Bases): se considerarán bienes similares a todas las contrataciones cuyo producto involucre hologramas y/o documentos obtenidos bajo un sistema de impresión con medidas de seguridad como pasaportes, licencias de conducir, formatos copias literales de hechos vitales block x 100, papel de seguridad, láminas de seguridad para certificación de documentos; en esa línea, con respecto a la experiencia del postor en la especialidad, el comité de selección evaluará y verificará que las propuestas cumplan con la experiencia requerida consignada en los requisitos de calificación de las bases, en donde se precisa los BIENES similares, con lo cual la experiencia a acreditar debe guardar relación con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que, en los últimos años los hechos de corrupción y la situación política, así como los cuestionamientos a la ética y transparencia de las empresas privadas y entidades estatales han generado desconfianza, dañando la reputación e imagen de estas, el OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones con el estado) ha visto por conveniente crear mecanismos con el fin de lograr una gestión ética y demostrar transparencia en las contrataciones públicas frente a diversos cuestionamientos, incorporando puntos adicionales por integridad al presentar Certificado ISO 37001 en las Bases estándar de las contrataciones públicas. Al respecto, el ISO 37001 es una norma internacional cuya ventaja es, entre otros, generar mayor confianza en las instituciones que la adoptan en su gestión, mejora el acceso a oportunidades de contratos con el estado y con empresas internacionales, minimiza riesgos de incumplimiento legal y consecuencias penales y administrativas. Así, mediante la implementación de la norma ISO 37001 se crean políticas, procedimientos y controles que permiten proteger a la organización de los riesgos de incumplimiento legal por prácticas de soborno y corrupción. ISO 37001 es la mejor herramienta disponible para la prevención de soborno interna y externa. Siendo así, solicitamos que se incluya en los criterios de evaluación el otorgamiento de puntos adicionales por contar con la certificación ISO 37001.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, no se acepta lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20349792193	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.	Hora de envío :	13:22:01

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

1. Teniendo en cuenta que, conforme con la Resolución de Superintendencia N° 010-2008/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 123-2022/SUNAT (Anexo X), muchas empresas, en su condición de principal contribuyente de la dependencia de Intendencia Regional Lima, tienen la obligación de emitir guías de remisión electrónicas desde el 01 de julio de 2023 a fin de optimizar la obtención de información sobre transacciones comerciales asociadas al traslado de bienes por parte de SUNAT, solicitamos que se indique la dirección de correo electrónico de la Entidad a través de la cual recibirán los formatos PDF y XML de la Guía de Remisión electrónica. Al respecto, debemos indicar que es importante que la Entidad cuente con las guías de remisión y formatos (XML y PDF), ya que estos documentos permitirán a la Entidad verificar los datos de los bienes entregados, así mismo, mediante los archivos XML y CDR la Entidad podrá verificar la autenticidad del documento emitido, de modo que pueda validar antes de proceder con el trámite respectivo para el pago dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Teniendo en cuenta que, a la fecha, las empresas del directorio de principales contribuyentes, estamos obligadas a emitir guías de remisión electrónicas por disposición de SUNAT, solicitamos que se precise la forma, el medio y el destinatario para la entrega de las facturas y sustentos respectivos.

3. Teniendo en cuenta que, a la fecha, las empresas emiten guías de remisión electrónicas, solicitamos que se confirme que, al momento de la entrega de los bienes, el Contratista deberá entregar la versión PDF de dichas guías de remisión impresas en doble juego, con la finalidad de que conste de manera fehaciente la fecha de entrega de los bienes, la cual deberá ser firmada y sellada por la Entidad, como señal de conformidad de recepción del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los comprobantes de pago serán entregados conforme se indica en el numeral 2.6 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección. Se debe presentar en Mesa de Partes, sito Av. Javier Prado Este N°990 o a través de la Mesa de Partes Virtual al link: <https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/Inicio.do>. Asimismo, se confirma que al momento de la entrega de los bienes, el Contratista deberá entregar impresas las guías electrónicas y/o físicas, y será recepcionada por Almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20603339542	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	CONVERSION INDUSTRIA PAPEL Y SEGURIDAD E.I.R.L.	Hora de envío :	19:54:31

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

El plazo máximo para la entrega de los bienes materia de la presente convocatoria para ambos ítems será a los 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra.

Al respecto detallamos lo siguientes puntos para que la entidad pueda considerar nuestra observación:

Ambos ítems tienen un proceso de fabricación especial con características de seguridad y materia prima especial que no se fabrican en nuestro país. Por lo antes explicado, o salvo algún postor y/o proveedor antiguo que cuente con dicho material, sería el único que podría cumplir con estos plazos por ende estaría en ventaja sobre los demás postores.

En ese sentido y con la finalidad de propiciar la participación de demás postores solicitamos a la entidad considerar nuestra explicación y modificar los plazos de entrega:

ACTIVIDAD N° 02 ENTREGA DE MUESTRAS: 19 DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL ITEM N° I Y II

ACTIVIDAD N° 06: PRIMERA ENTREGA (para ambos ítems) como máximo hasta 45 DIAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente de aprobada la muestra.

SEGUNDA ENTREGA (para ambos ítems) como máximo hasta 60 DIAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente de realizada la primera entrega.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado por el participante. Los plazos indicados resultan razonables, respecto de la cantidad requerida para la primera entrega (1/3 del total) y corresponden a la necesidad del área usuaria y la finalidad pública de la contratación. Asimismo, durante la indagación de mercado se determinó que existe pluralidad de proveedores que pueden cumplir con la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE SEGURIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ruc/código :	20603339542	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	CONVERSION INDUSTRIA PAPEL Y SEGURIDAD E.I.R.L.	Hora de envío :	19:55:54

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Acerca de la descripción del bien en cuanto a su calidad y presentación se pueden REALIZAR MEJORAS sin que esto signifique que el precio final varíe al alza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al no haber señalado cuál sería la mejora que se desea plantear no es posible emitir un pronunciamiento. Las características mínimas solicitadas para cada uno de los ITEMS están establecidas en las Bases, y responden a la necesidad del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null